

Se reprogramó la sesión en razón de la veda electoral 2018, con la finalidad de no vulnerar ninguna disposición normativa y con fundamento en los artículos 41, fracción III, apartado C y 134 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209 numeral 1 y 449 numeral 1 incisos b) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.